

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 276. -2015-MPH/43.47**Ayacucho, **21 MAY 2015****VISTO:**

La notificación de Sanción N° 003934 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002229-2015-MPH ambos de fecha 20 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, en un operativo inopinado con el responsable de vigilancia sanitaria, y el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal y apoyo del serenazgo, se interviene el establecimiento comercial de "**Venta de abarrotes**", ubicado en la Asoc. Nery García Zarate Mz. "R" Lt. 02, constatando que al realizar el pesaje de los productos como arroz embolsado de 10Kg. No pesa tal, sino q pesa 9.76 Kg., asimismo, el azúcar de 10Kg. Tiene menos pesaje; por estos hechos se levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002229-2015-MPH, siendo debidamente notificado con la Notificación de Sanción N° 003934, ambos de fecha 20 de febrero de 2015, a la administrada JAQUELINE DE LA CRUZ ESPINO, conductora del establecimiento comercial "**Venta de Abarrotes**", por haber incurrido en la infracción "por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso" – código 05-119; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contra el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002229, notificado con la notificación de sanción N° 003934, por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso" – código 05-119, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la administrada doña JAQUELINE DE LA CRUZ ESPINO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "**Venta de Abarrotes**", con la multa equivalente al 5% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a Ciento noventidos con 0.50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción de "por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso" – código 05-119, notificándose en el inmueble ubicado en la Asoc. Nery García Zarate Mz. "R" Lt. 02.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Paritoja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **21 MAYO 2015**
Oficio Circ. N° **1476-2015-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: **RG-276-2015-MPH/SGM**

de fecha: **21 MAYO 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

